1. IDENTIFICACIÓN	
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
FECHA DE ELABORACION	ABRIL 2026
PROCESO	DECRETO 092 DE 2017
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION

1. MARCO LEGAL

PROCESO DE CONTRATACIÓN – COMPETITIVO

El proceso competitivo que se adelanta se fundamenta en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece la posibilidad que tienen las Entidades Estatales de celebrar convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Estos convenios de asociación tienen como fundamento legal el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Sin embargo, el Decreto 092 de 2017, señaló que su celebración estará sujeta a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro no comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Además, indicó que, si hay más de una entidad sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar objetivamente a la entidad y justificar los criterios para tal selección.

Si bien, el articulo para el caso de la no existencia de ESALES interesadas en comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, no indicó nada en cuanto los requisitos o formas cómo se debe llegar a cabo el proceso competitivo al que se hace referencia y la manera cómo se selecciona la ESAL; la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente1 ha indicado que la noción "seleccionar de forma objetiva", contenida el artículo 5 del Decreto 092 de 2027, no puede ser entendida como una remisión total a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 respecto a los criterios habilitantes de las modalidades de selección o de adjudicación.

A lo que se refiere la norma es a que la Entidad Estatal debe diseñar herramientas propias a la contratación con Entidades Privadas Sin Animo de Lucro y de Reconocida Idoneidad que permitan una comparación objetiva de las ESAL y con ello puedan seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

En suma, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia, la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas. Este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

Pues bien, dada la Explicación o posición desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, se entiende entonces que existen 2 regímenes válidos a través de los cuales se puede llevar a cabo la Contratación de esta clase de programas bajo la modalidad de hogar de paso, estos son (i) el régimen de la Ley 80 de 1993 y sus

modificaciones y por el otro lado, (ii) el régimen especial para la contratación con entidades sin ánimo de lucro reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

El convenio por celebrarse, es un CONVENIO DE ASOCIACIÓN de los que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente documento constituye la base para el inicio de un proceso de contratación bajo la modalidad régimen especial, convenios de asociación numeral 4 inciso primero, decreto 092 de 2017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 311 y 315 de la Constitución Nacional, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes. Para lo cual los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia dispone que "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan." Asimismo, el artículo 47 establece que "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran." Esta expresión constitucional debe interpretarse en concordancia con el modelo social de discapacidad adoptado por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013, entendiéndose referida a las personas con discapacidad.

Que el artículo 68 de la Constitución Política establece como obligaciones especiales del Estado la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con discapacidad o con capacidades excepcionales, en los términos del modelo social adoptado por el ordenamiento jurídico colombiano.
Que la Ley 361 de 1997 establece los mecanismos de integración social de las personas con discapacidad y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 1098 de 2006 —Código de la Infancia y la Adolescencia— en sus artículos 36, 43, 44, 46 y 142 establece la protección de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad. La Ley 1878 de 2018 modifica los artículos 52, 99, 100, 103, 107, 108, 110, 124, 126 y 127 de dicho código.

Que la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, en sus artículos 20, 30 y 31, contempla medidas de protección con enfoque diferencial que incluyen a las mujeres con discapacidad.

Que la Ley 1306 de 2009 dictó normas para la protección de personas con discapacidad mental, en particular en su artículo 13. Esta ley fue modificada parcialmente por la Ley 1996 de 2019, que establece el nuevo régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que la Ley 1346 de 2009 aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, instrumento que consagra el modelo social de discapacidad y reconoce a las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos.
Que el Decreto 4800 de 2011 reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se refiere a las personas con discapacidad en su artículo 8° (principios de progresividad y gradualidad), artículo 33 (contenido mínimo de la solicitud de registro), artículo 95 (educación superior) y artículo 115 (componentes de la oferta de alimentación).

Que el CONPES 161 de 2013 incluye, en desarrollo de la Ley 1257 de 2008, medidas de atención con enfoque diferencial para las mujeres con discapacidad víctimas de violencia, sus cuidadores o cuidadoras, así como para sus hijos e hijas mayores de edad con discapacidad.

Que la Ley 1618 de 2013 establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, adoptando el modelo social de discapacidad y definiendo las obligaciones del Estado, la sociedad y la familia en este ámbito.

Que el CONPES 166 de 2013 define los lineamientos, estrategias y recomendaciones para la construcción e implementación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social —PPDIS—, fundamentada en el goce pleno, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

Que la Ley 1752 de 2015 modifica la Ley 1482 de 2011 para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad, elevando a delito los actos de discriminación por este motivo.

Que la Circular N° 040 de 2015 brinda lineamientos en salud para la gestión de alojamientos temporales, estableciendo en su numeral 1.7 que las Direcciones Territoriales de Salud, en coordinación con los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres, deben identificar a las personas con discapacidad que enfrentan necesidades especiales de atención, aplicando el enfoque diferencial y reconociendo las distintas manifestaciones de la discapacidad (física, mental, visual, auditiva, cognitiva y múltiple).

Que el Decreto 1350 de 2018 adiciona al Decreto 1066 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior— disposiciones sobre las personas con discapacidad y medidas para la creación y funcionamiento de organizaciones que las representen.

Que la Ley 1955 de 2019 —Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"— en su artículo 3° y en el Pacto 13, establece compromisos para la inclusión plena de todas las personas con discapacidad.

Que la Ley 1996 de 2019 establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, reconociendo su derecho a tomar decisiones con los apoyos que requieran, en plena concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que el Decreto 392 de 2018 reglamenta incentivos en los procesos de contratación pública para promover la vinculación de personas con discapacidad, en desarrollo del artículo 2° de la Ley 361 de 1997.

Por otra parte, el Municipio de Lebrija tiene la obligación de ejecutar programas y proyectos tendientes a garantizar el bienestar de la población local y dar cumplimiento a las metas de gobierno y los fines esenciales del Estado. Así las cosas, en el Municipio de Lebrija existe población con discapacidad que requiere atención especial para efectos de inclusión social, salud, recreación, bienestar, deporte, cultura y construcción de proyectos de vida.

Las personas con discapacidad —niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores— constituyen un grupo poblacional al que la sociedad debe garantizar igualdad de oportunidades y plena inclusión social. El ordenamiento jurídico colombiano, en concordancia con los estándares internacionales de derechos humanos, ha asumido la inclusión de las personas con discapacidad como una cuestión de derechos y no como un privilegio otorgado desde el paternalismo. Lograr que las personas con discapacidad alcancen su máximo potencial de desarrollo, reconocidas en sus capacidades y no reducidas a sus déficits, implica ante todo un cambio cultural. Para conseguirlo, el municipio de Lebrija ha diseñado programas dirigidos a esta población, que necesitan la continuidad necesaria para brindar atención optima y de calidad a las PcD.
Dentro de las actividades desarrolladas en estos programas, se han identificado situaciones que afectan el entorno personal y familiar de los usuarios, encontrándose que varios de los casos intervenidos presentan deterioro físico y/o cognitivo originado por una orientación inadecuada en los procesos de cuidado, o determinado por la falta de recursos económicos, sumada a la distancia entre el lugar de residencia y los centros especializados más cercanos. Se evidencia, además, un desconocimiento de los derechos y deberes de las personas con discapacidad frente a las políticas que el Estado colombiano ha establecido para esta población.

El municipio desde el año 2011 realiza procesos de formación a cuidadores, que ha permitido empoderar a familias con niños, niñas y jóvenes con discapacidad, tanto del casco urbano como de algunas veredas cercanas, en conocimientos básicos sobre estrategias terapéuticas en distintas áreas de la rehabilitación. Igualmente, se han dado a conocer las herramientas técnicas y normativas que les permiten establecer una relación de corresponsabilidad con los diferentes entes locales y regionales para la satisfacción de las necesidades de sus hijos e hijas con discapacidad, sin embargo, se hace necesario a través de una institución idónea desarrollar procesos de habilitación/rehabilitación que permitan brindar atención oportuna y de calidad que propendan por mejorar la funcionalidad de las PcD, integrarles a actividades cotidianas y propias de su desarrollo social, cultural y económico mediante el desarrollo de sus habilidades y destrezas. Lo anterior, en concordancia con el Acuerdo Municipal N° 028 del 28 de noviembre de 2017 "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad "Lebrija Incluyente" en el Municipio de Lebrija".

Es importante resaltar que con fundamento en la normatividad contractual vigente, el municipio requiere suscribir convenio con una entidad y/o fundación o asociación que coadyuve en el fortalecimiento del proceso de atención a las personas con discapacidad, dentro del desarrollo del proyecto denominado: "**FORTALECIMIENTO DE UN PROGRAMA INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DESPROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA**", con número de BPIN 2024684060073, encaminada a brindar la atención Integral a la población con discapacidad del municipio de Lebrija.

El convenio a suscribir, tiene como objetivo brindar atención integral a población con discapacidad, mediante la prestación articulada de servicios terapéuticos, educativos, formativos y de apoyo social, orientados al fortalecimiento de habilidades personales, cognitivas, comunicativas, motoras y socioemocionales, promoviendo su autonomía,

inclusión social, desarrollo vocacional y mejoramiento de la calidad de vida, con participación activa de sus familias y cuidadores.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA.

3.2.CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El presente proceso contractual encaja en los siguientes códigos estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
93141506	Servicios de atención a personas con discapacidad
93141500	Servicios de bienestar social
85101500	Servicios de terapia
90101500	Servicios de entretenimiento y recreación

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, conforme a los lineamientos vigentes emitidos por el gobierno nacional, departamental y local, sin perjuicio de las prórrogas que se puedan presentar en el transcurso de la ejecución del convenio, tendrá las siguientes condiciones técnicas:

Población Objetivo: 24 Personas con Discapacidad del Municipio de Lebrija

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MESES
1	PSICOLOGÍA	Desarrollo de seis sesiones mensuales: cuatro individuales y dos grupales, en las cuales se trabajan temáticas que tienen como objetivo promover el reforzamiento de los dispositivos básicos y la dimensión socioemocional, con el fin de lograr sentimientos de valía personal y una mejor interacción y adaptación social. Fortalecer habilidades personales e interpersonales que desarrollen patrones de autonomía, adaptación y manejo de conflictos. Se entregan informes individuales de valoración inicial en el primer mes y posterior informes mensuales individuales de evolución, con sus respectivas evidencias fotográficas.	Persona	1	6
2	FONOAUDIOLOGÍA	Desarrollo de seis sesiones mensuales: cuatro individuales y dos grupales, en las cuales se trabajan temáticas que tienen como objetivo evaluar, intervenir y hacer seguimiento en los trastornos de la comunicación. Se analizan los aspectos de lenguaje, habla, deglución, sensopercepción auditiva y proceso lecto-escrito. Se observa la interacción de la persona con discapacidad,	Persona	1	6

Alcaldía de Lebrija

			en su entorno y con las demás personas, analizando niveles de participación y las posibilidades que le ofrece el medio social para desenvolverse. Se entregan informes individuales de valoración inicial en el primer mes y posterior informes mensuales individuales de evolución, con sus respectivas evidencias fotográficas.			
	3	**TERAPIA OCUPACIONAL**	Desarrollo de seis sesiones mensuales: cuatro individuales y dos grupales, en las cuales se trabajan temáticas y estrategias para alcanzar autonomía y madurez personal, se desarrollan destrezas, habilidades y capacidades; desde las cuales recuperar las diferentes áreas motoras, perceptivas, físicas, emocionales y sociales favoreciendo el desarrollo de aptitudes que enriquecen el desenvolvimiento para mejorar la propia realización personal. Siempre se tendrá en cuenta el respeto por los propios ritmos y las posibilidades reales de cada persona. Se entregan informes individuales de valoración inicial en el primer mes y posterior informes mensuales individuales de evolución, con sus respectivas evidencias fotográficas.	Persona	1	6
	4	**FISIOTERAPIA**	Desarrollo de seis sesiones mensuales: cuatro individuales y dos grupales, en las cuales se trabajan estrategias para mejorar las habilidades motoras (tanto básicas como finas), las propias del equilibrio y las de coordinación, fuerza y resistencia. Igualmente tiende a mejorar otros niveles, como son: el nivel de integración que ayuda adquirir un nivel de independencia óptimo, a través de actividades como la estabilidad, el equilibrio, la coordinación, la lateralidad, la marcha y la postura, desde las cuales se posibilita una adecuada funcionalidad para la vida diaria. Se entregan informes individuales de valoración inicial en el primer mes y posterior informes mensuales individuales de evolución, con sus respectivas evidencias fotográficas.	Persona	1	6

	5	**DESARROLLO COGNITIVO**	Este servicio se desarrolla en dos modalidades: Con los destinatarios menores de edad: se les atiende los cinco días de la semana con las licenciadas de educación (se entrega horario de trabajo), quienes desarrollan las dimensiones definidas. Se entrega informe individual de valoración inicial e informes grupales mensuales de seguimiento, con sus respectivas evidencias fotográficas. Con los destinatarios mayores de edad: se trabajan temáticas puntuales acordes a su proceso formativo vocacional. Se entregan informes grupales de valoración inicial y avances que van integrados al informe mensual de la formación vocacional.	Persona	1	6
	6	**ESCUELA Y ATENCIÓN A FAMILIAS**	Desarrollo de un encuentro mensual, en el municipio de Lebrija, para abordar temas de formación concernientes a la realidad de los destinatarios y sus cuidadores. Cada temática tiene un énfasis de trabajo terapéutico que complementa el acompañamiento en casa, desde lo que se realiza en el Centro Educativo. Se entrega informe de cada encuentro con evidencias fotográficas y listado de asistentes. En el encuentro del último mes de convenio, se hace entrega del boletín educativo y terapéutico de todo el proceso.	Global	1	6
	7	**MERCADILLOS DE EMPRENDIMIENTO**	Acciones que demuestran el avance en el desarrollo vocacional de los destinatarios mayores de edad atendidos en los talleres. Por medio de diversas actividades se socializan y comercializan los productos elaborados, con estas actividades se favorece el emprendimiento personal. Se comparten evidencias fotográficas de los productos realizados.	Global	1	6
	8	**TALLER DE PANADERÍA**	Servicio de formación para destinatarios mayores de edad, se integran al grupo de "Panadería", asistiendo los cinco días de la semana. Se cuenta con una planeación mensual en la cual se definen los productos a realizar. Tienen un horario definido, para desarrollar los distintos niveles de producción y actividades adicionales de desarrollo cognitivo. Se busca en este taller desarrollar habilidades en la elaboración de productos panificables variados, manejando recursos e insumos propios de este arte;	Global	1	6

Alcaldía de Lebrija

			asimilando técnicas de higiene y seguridad en el oficio desarrollado. Se entrega informe mensual grupal de seguimiento de las acciones planeadas y desarrollas, junto con evidencias fotográficas.			
	9	**TALLER DE TELAS**	Servicio de formación para destinatarios mayores de edad, se integran al grupo de "Telas", asistiendo los cinco días de la semana. Se cuenta con una planeación mensual en la cual se definen los productos a realizar. Tienen un horario definido, para desarrollar los distintos niveles de producción y actividades adicionales de desarrollo cognitivo. Se busca en este taller desarrollar habilidades en la elaboración de productos a base de la modistería, costura, tejidos, para uso personal y del hogar, manejando adecuadamente las herramientas necesarias en este oficio. Se entrega informe mensual grupal de seguimiento de las acciones planeadas y desarrollas, junto con evidencias fotográficas.	Global	1	6
	10	**TALLER DE MANOS CREATIVAS**	Servicio de formación para destinatarios mayores de edad, se integran al grupo de "Manos Creativas", asistiendo los cinco días de la semana. Se cuenta con una planeación mensual en la cual se definen los productos a realizar. Tienen un horario definido, para desarrollar los distintos niveles de producción y actividades adicionales de desarrollo cognitivo. Se busca en este taller desarrollar habilidades de motricidad fina principalmente en la elaboración de accesorios decorativos tanto para la parte personal, como locativos, se trabajan estrategias que favorecen las habilidades de concentración y seguimiento de patrones, desde los cuales darles forma a los productos definidos. Se entrega informe mensual grupal de seguimiento de las acciones planeadas y desarrollas, junto con evidencias fotográficas.	Global	1	6
	11	**TALLER DE MUSICA Y EXPRESIÓN CORPORAL**	Según horario establecido y las habilidades de cada destinatario, se organizan subgrupos de funcionalidad musical. En cada sesión de trabajo se cuenta con un énfasis formativo desde el cual favorecer la sensibilidad auditiva, de percusión, expresión rítmica corporal,	Global	1	6

Alcaldía de Lebrija

		asimilación en el aprendizaje de interpretación de instrumentos musicales sencillos. Se entrega informe mensual grupal de seguimiento de las acciones planeadas y desarrollas, junto con evidencias fotográficas.			
12	**HIDROTERAPIA Y TERAPIA FÍSICA**	Según horario establecido y la planeación del área de deportes, se realizan actividades de desarrollo físico en los espacios acondicionados para ello y también de las actividades de interacción en el medio acuático (piscina). Se busca el desarrollo de habilidades físicas, de ejercitación de deportes como el futbol, el baloncesto, el atletismo, la natación, que favorezcan el desempeño en futuros eventos deportivos. Se entrega informe mensual grupal de seguimiento de las acciones planeadas y desarrollas, junto con evidencias fotográficas.	Global	1	6
13	**REFRIGERIOS**	Servicio de suministro de dos refrigerios diarios, en los horarios de las 9:00 am y de las 12:30 pm. Los cuales están definidos según una minuta nutricional, defina por un profesional del área. Se entrega mensualmente minuta del mes y evidencia fotográfica de los momentos de entrega de los refrigerios.	Global	1	6
14	**SALIDA RECREATIVA**	Realización de una actividad en un contexto distinto al del Centro Educativo, la cual tiene por objetivo fortalecer el conocimiento de otras realidades socioculturales, desarrollar patrones de inclusión social, y el hecho de propiciar nuevos aprendizajes para los destinatarios. Se entrega informe mensual grupal de la actividad realizada, junto con evidencias fotográficas.	Global	1	6
15	**TRANSPORTE**	TRANSPORTE: Servicio de recogida (6:45 am) en el municipio de Lebrija (Casco Urbano) hasta el Centro donde se preste el servicio de atención integral. Servicio de regreso (12:30 pm) desde el Centro donde se presta el servicio de atención integral hasta el municipio de Lebrija (Casco Urbano). Para mínimo 20 y máximo 24 personas.	Global	1	6

Anexo: Presupuesto y suma del aporte de la ESAL

se realizó solicitud de información a proveedores número SOLINF-LEB-008-2026 a través de la plataforma secop ii, para consultar si se encontraban en disposición de manifestar interés en aunar esfuerzos con un aporte no inferior al 30% del valor total del convenio en dinero, a lo cual se recibió respuesta de cotización de

	servicios por parte de la Comunidad Religiosa de los Siervos de la Caridad Obra Don Guanella donde infiere que el aporte por parte de la ESAL es del 26,61% del valor total del convenio. El presupuesto oficial del presente proceso asciende al valor total de: **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($163.440.630,78)**, distribuidos de la siguiente manera: El aporte del municipio será del (73,39%) equivalente a un valor de: **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($119.952.630,78)**, y por parte de la ESAL el aporte esperado será de mínimo el (26,61%) equivalente al valor de: **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($43.488.000,00).**
3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Transferir al Convenido, los recursos establecidos de acuerdo a la forma de pago. 2. Suministrar al Convenido documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 3. Ejercer la supervisión del convenio a través de la Secretaria General, quien haga sus veces o quien el designe, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. 4. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio.
3.4. COMPROMISOS GENERALES DEL CONVENIDO	1. El Convenido se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, manteniendo en todo momento la autonomía técnica, administrativa y de competencias asignadas por la ley. 2. La ESAL debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 50 de ley 789 de 2002. 3. Acreditar encontrarse al día en seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes. 4. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse. 6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 7. Ejecutar el objeto del CONVENIO de acuerdo con las disposiciones normativas de carácter Constitucional y legal, de orden Nacional y Territorial y de los lineamientos concertados y elaboradas entre el Municipio consignados en los estudios previos y demás documentos y anexos técnicos que formen parte integral del convenio.
3.5. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIDO	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Dejar a disposición del convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto convenido y las actividades específicas del mismo.

Alcaldía de Lebrija

	2. Brindar el servicio de transporte de lunes a viernes según el horario definido, cumpliendo con los requisitos de ley que apliquen. Llevando el respectivo seguimiento de asistencia y cuidado de los destinatarios atendidos. 3. Prestar la atención terapéutica a las personas con discapacidad del municipio de Lebrija, desde las disciplinas de Fisioterapia, Fonoaudiología, Psicología, Terapia Ocupacional, entregando los informes iniciales, de evolución y finales de cada destinatario atendido. Disponiendo en forma permanente un equipo profesional, técnico idóneo y suficiente para el desarrollo de estos servicios. 4. Brindar a los destinatarios menores de 18 años una pedagogía especial, desde la asimilación de habilidades para la vida, iniciación de la lectura y escritura. Para quienes son mayores de edad, fortalecer las habilidades cognitivas adquiridas. Entregar informe mensual de este proceso de atención. 5. Desarrollar el encuentro mensual con los acudientes de familia de los destinatarios atendidos, donde se trabajen temas formativos relacionados a la condición de la discapacidad, se deberá hacer reporte mensual del encuentro realizado, las temáticas desarrolladas, listado de asistencia y aportes de las familias asistentes. 6. Disponer progresivamente la participación de los destinatarios en las actividades culturales y artesanales del municipio, principalmente en la celebración del Dia de la Discapacidad a realizarse en el mes de diciembre. 7. Fortalecer los proyectos de vida de los destinatarios del programa, teniendo en cuenta los distintos talleres ocupacionales que están habilitados por la ESAL, con el objetivo de favorecer experiencias de emprendimiento y/o inclusión laboral. 8. Potenciar estilos de vida saludables, desde el desarrollo de actividades deportivas, de hidroterapia, lúdicas, que disminuyan el sedentarismo. 9. Brindar el servicio de dos refrigerios durante la jornada, según las indicaciones de un profesional en nutrición, reportando evidencias fotográficas mensuales de estas entregas. 10. Realizar mensualmente una salida recreativa, cultural o educativa que favorezca la sensibilización social. 11. Hacer un archivo del convenio, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. 12. Presentar y suscribir con el supervisor del convenio designado por el municipio todas las actas y modificaciones que llegaren a efectuarse en la ejecución del objeto del convenio. 13. Atender a cualquier requerimiento de información que con objeto de la ejecución del convenio de asociación de asociación haga el municipio
3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio o ejecución del plazo del contrato; acta que se suscribirá una vez perfeccionado y legalizado el contrato, previa aprobación de las garantías del convenio y expedición del registro presupuestal.
3.7. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN	El presupuesto oficial del presente proceso asciende al valor total de: **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($163.440.630,78)**, distribuidos de la siguiente manera: El aporte del municipio será

Alcaldía de Lebrija

	del (73,39%) equivalente a un valor de: **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($119.952.630,78)**, y por parte de la ESAL el aporte esperado será de mínimo el (26,61%) equivalente al valor de: **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($43.488.000,00)**.
3.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 03170003 de fecha 17 de marzo de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Lebrija (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a: NOMBRE Y CÓDIGO DEL RUBRO PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.009.41.4104.4104020.93411.01 – Beneficiar a 100 personas con discapacidad en servicios integrales.
3.8. FORMA DE ENTREGA DE APORTES	El aporte del municipio se desembolsará al convenido mediante pagos parciales mensuales conforme al desarrollo y cumplimiento de cada una de las fases, conforme las capacitaciones brindadas a la población destinataria del proyecto y de los elementos e insumos que integran el convenio, previa presentación del informe de actividades realizadas, informe de supervisión, verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, acta de recibo y pago parcial; informes y actas que deberán ser revisadas y aprobadas por la supervisión del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente CONVENIO DE ASOCIACION incluye todos los costos, gastos y emolumentos que implique la cabal legalización y ejecución del objeto contractual, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes, y pólizas a que hay lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El convenido, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo a este proceso, y el Registro Presupuestal que resulte de la celebración del CONVENIO, expedidos por la Secretaría de Hacienda MUNICIPAL y el programa anual mensualizado de caja PAC. **COSTOS INDIRECTOS:** Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio, para lo cual, se recomienda tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes: **a) ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO** **Departamentales:** Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago El 10% del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago. **Municipales:** Pro Adulto mayor: 4% del Valor de cada acta de pago.

	Tasa Pro deportes: 2,5% del valor de cada acta de pago. Pro Cultura: 1% del Valor del Contrato Justicia Familiar: 2% del valor total del contrato
3.9. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será el Municipio de Lebrija.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIDO Y SU JUSTIFICACIÓN JUNTO CON SU JUSTIFICACIÓN LEGAL

El Convenio de Asociación a suscribir, sujeto de justificación del presente documento se celebra de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto No 092 de 2017.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de competitivo y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el articulo 96 de la ley 489 de 1998 reglamentados por el Decreto 092 de 2017 artículos 5,6,7, y,8

De acuerdo con ello, el Municipio, siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo, y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad, se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas del Decreto 092 de 2017, razón por la cual, en virtud de los principios de eficiencia y eficacia, se adelantará de conformidad a lo dispuesto en el articulo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que la presente contratación se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y legal reglamentados por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, y sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de Lebrija, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Conforme lo establece la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

"El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el articulo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

Alcaldía de Lebrija

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

De acuerdo con lo anterior la entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro".

En el presente proceso competitivo deberá cumplir como mínimo con las siguientes fases:

- Definición y publicación de los indicadores, idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

- Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.

- Evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en este artículo y lo Desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

5. LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA UTILIZACIÓN DE ESTA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

5.1. Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL

El articulo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, en particular el articulo 5, exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas con antelación sea de reconocida idoneidad.

5. JUSTIFICACIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE:

El convenio a celebrar corresponde a aquellos autorizados por el artículo 355 de la Constitución Política, el cual fue reglamentado por el Decreto 092 de 2017. En atención a lo anterior y en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el municipio de Lebrija seleccionará de forma objetiva al conveniente el cual debe cumplir

con una reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley, por consiguiente, se establece los siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES:

1. **CAPACIDAD JURÍDICA:**

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

A) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Debe presentarse debidamente suscrita por el Representante Legal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO si el proponente no subsana de manera correcta.

Nota: Para tal efecto la entidad asociada con su oferta presentada acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria.

B) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda su objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio, en dicho documento se debe consignar expresamente:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de tres (3) años, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

d) En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate está constituida como mínimo un (01) año de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta.

C) **ESTATUTOS DE LA ESAL:** La Entidad sin Ánimo de Lucro de Naturaleza (Privada, Nacional o Internacional), deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces.

D) **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Del Representante Legal de la ESAL.

E) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La ESAL con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales y del Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. La ESAL presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

F) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La ESAL con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios y del Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

G) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. LA ESAL deberá allegar el certificado de antecedentes judiciales de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

H) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluyá al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural. En caso de que el proponente o uno de sus integrantes, se encuentre reportado en este boletín, su propuesta será rechazada.

I) FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

J) VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD: No podrán registrar inhabilidad por haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

K) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a tres (03) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

L) CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la

fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

M) **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL CASO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.** En caso de que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberá allegar certificado actualizado, expedido mínimo tres meses antes del cierre del proceso, debidamente suscrito por el funcionario público competente, en el cual conste que está debidamente registrada y sometida a inspección y vigilancia de la entidad que expide la certificación, y que cumple con la información jurídica y financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.3.18. Inspección y vigilancia, del decreto 1066 del 2015, Además de lo previsto en los Decretos 1318 de 1988 y 1093 de 1989.

N) **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE.** El proponente deberá acreditar que cuenta con Concepto Sanitario Favorable vigente, expedido por la Secretaría de Salud competente, correspondiente al establecimiento donde se prestarán los servicios objeto del convenio.

Condiciones de acreditación:

El concepto sanitario deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Deberá corresponder al lugar de ejecución del contrato, en el cual se desarrollarán las actividades objeto del convenio.

El documento deberá evidenciar que el establecimiento cumple con las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la normatividad vigente.

En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser acreditado por el integrante que ejecutará las actividades en el establecimiento.

Verificación: La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad y vigencia del documento ante la autoridad sanitaria competente.

O) **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

P) **REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP.** La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Q) **PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA** la cual debe ceñirse a las especificaciones técnicas y demás lineamientos del presente estudio y del Anexo adjunto.

INDICADORES IDONEIDAD.

Correspondencia del objeto de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo.

El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés públicos previstos en el plan Departamental y/o Local de Desarrollo.

La Entidad sin ánimo de lucro deberá certificar que ha ejecutado programas sociales en beneficio de población en condiciones de vulnerabilidad satisfactoriamente.

Por otro lado, dentro de su objeto social debe estar la implementación de programas sociales lo cual se confirmará con el certificado de existencia y representación en línea a través del SECOP II.

CAPACIDAD TÉCNICA

EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) EXPERIENCIA GENERAL:

Se considera la experiencia general mediante la presentación de máximo tres (03) contratos o convenios, ejecutados, con éxito, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, en cuyo objeto y/o actividades específicas se incluya la Atención de personas en condición de discapacidad. El valor TOTAL DE LA SUMA DE LOS CONTRATOS APORTADOS para acreditar la experiencia debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Deberá anexar copia de los contratos o convenios, acta de liquidación o certificaciones correspondientes así:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Nombre del contratista.
- Número y objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
- Valor del contrato de sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Si los convenios vienen liquidados en moneda diferente al peso, el municipio procederá a su conversión a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo convenio.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos presentados como experiencia, el Municipio de Lebrija podrá solicitarlas por escrito, quien contará con el término previsto en el requerimiento para suministrarlas. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa y/o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio, para acreditar la experiencia.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El Asociado deberá allegar certificación expedida por el representante legal o quien haga sus veces en la cual indique el equipo interdisciplinario que cumplirá con el desarrollo de la propuesta integral, indicando nombre, número y tipo de identificación y cargo, como mínimo de los siguientes perfiles:

CARGO DEL PERSONAL	IDONEIDAD	CANT	EXPERIENCIA LABORAL
Fisioterapia	Educación Formal: Deberá acreditar mínimo formación profesional en Fisioterapia. 1. Copia de Cedula de Ciudadanía. 2. Copia del diploma o acta de grado que acrediten la formación de Profesional.	1	Experiencia mínima de tres años como fisioterapeuta.

	3. Tarjeta Profesional. 4. Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de profesión o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda. 5. Constancia de estar inscrito en el RETHUS, esto, para el personal del área de la Salud. 6. Carta de compromiso o intención, donde se manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo y el cargo a desempeñar. 7. Certificaciones de experiencia laboral. 8. RUT		
Fonoaudiología	Educación Formal: Deberá acreditar mínimo formación profesional en Fonoaudiología. 1. Copia de Cedula de Ciudadanía. 2. Copia del diploma o acta de grado que acrediten la formación de Profesional. 3. Tarjeta Profesional. 4. Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de profesión o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda. 5. Constancia de estar inscrito en el RETHUS, esto, para el personal del área de la Salud. 6. Carta de compromiso o intención, donde se manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo y el cargo a desempeñar. 7. Certificaciones de experiencia laboral. 8. RUT	1	Experiencia mínima de tres años como fonoaudiólogo/a.
Psicología	Educación Formal: Deberá acreditar mínimo formación profesional Psicología. 1. Copia de Cedula de Ciudadanía. 2. Copia del diploma o acta de grado que acrediten la formación de Profesional. 3. Tarjeta Profesional. 4. Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de profesión o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda. 5. Constancia de estar inscrito en el RETHUS, esto, para el personal del área de la Salud. 6. Carta de compromiso o intención, donde se manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo y el cargo a desempeñar. 7. Certificaciones de experiencia laboral. 8. RUT	1	Experiencia mínima de tres años como psicólogo/a.
Terapia Ocupacional	Educación Formal: Deberá acreditar mínimo formación profesional en Terapia Ocupacional. 1. Copia de Cedula de Ciudadanía. 2. Copia del diploma o acta de grado que acrediten la formación de Profesional. 3. Tarjeta Profesional. 4. Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de profesión o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda.	1	Experiencia mínima de cuatro años como terapeuta ocupacional.

Alcaldía de Lebrija

	5. Constancia de estar inscrito en el RETHUS, esto, para el personal del área de la Salud. 6. Carta de compromiso o intención, donde se manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo y el cargo a desempeñar. 7. Certificaciones de experiencia laboral. 8. RUT		
Licenciada/o en Educación Infantil	Educación Formal: Deberá acreditar mínimo formación profesional en Licenciatura en Educación Infantil 1. Copia de Cedula de Ciudadanía. 2. Copia del diploma o acta de grado que acrediten la formación de Profesional. 3. Carta de compromiso o intención, donde se manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo y el cargo a desempeñar. 4. Certificaciones de experiencia laboral. 5. RUT	**1**	Experiencia mínima de un año como licenciada/o. Experiencia mínima de seis meses de trabajo con personas con discapacidad intelectual.
Talleristas	Educación Formal: Deberá acreditar mínimo formación técnica relacionada al oficio. 1. Copia de Cedula de Ciudadanía. 2. Copia de la certificación del estudio técnico. 3. Carta de compromiso o intención, donde se manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo y el cargo a desempeñar. 4. Certificaciones de experiencia laboral. 5. RUT	**3**	Experiencia mínima de un año como tallerista. Experiencia mínima de seis meses de trabajo con personas con discapacidad intelectual.
Coordinador Escuela de Familias	Educación Formal: Deberá acreditar mínimo formación profesional Psicología, Trabajo Social, Terapeuta Ocupacional. 1. Copia de Cedula de Ciudadanía. 2. Copia del diploma o acta de grado que acrediten la formación de Profesional. 3. Tarjeta Profesional. 4. Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de profesión o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda. 5. Carta de compromiso o intención, donde se manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo y el cargo a desempeñar. 6. Certificaciones de experiencia laboral. 7. RUT	**1**	Experiencia mínima de cuatro años como profesional en el área. Experiencia mínima de un año acompañando a cuidadores o familiares de personas con discapacidad intelectual.

Para acreditar la idoneidad y/o experiencia se deberá allegar copia del diploma y/o acta de grado otorgado por una institución universitaria legalmente constituida en Colombia, con la fotocopia de su tarjeta profesional vigente, si aplica, junto con las correspondientes certificaciones laborales o copia de contrato junto con el acta de liquidación.

NOTA: Los documentos de idoneidad y/o experiencia deberán ser adjuntados previo a la suscripción de acta de inicio junto con los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas -RNMC-, y autorización expresa y escrita para la verificación de inhabilidades por delitos sexuales de todo el personal relacionado, expedidos por las autoridades competentes, en donde conste que no tienen sanciones ni inhabilidades o impedimentos para desempeñar sus funciones, los cuales serán objeto de verificación por parte de la entidad.

De igual forma deberán acreditar los antecedentes profesionales para las profesiones que aplique según lo contempla cada organismo regulador de la profesión respectiva.

Dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del convenio; no obstante, si por alguna circunstancia de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor del convenio.

APORTE MINIMO:

Para la financiación del convenio, la entidad dispone de un aporte mínimo de (26,61%) equivalente al valor de: **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($43.488.000,00).**

En consecuencia, las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) interesadas deberán acreditar un aporte mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso, el cual podrá realizarse en dinero o en especie siempre que dichos aportes sean idóneos, verificables y directamente relacionados con la ejecución del objeto del convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que la ESAL puedan proponer porcentajes de aporte superiores al diez por ciento (10%) en ejercicio de los principios de autonomía, concurrencia y colaboración, siempre que dichos aportes garanticen el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras definidas por la entidad.

En caso que ninguna ESAL interesada manifieste su disposición de realizar el aporte mínimo exigido del diez por ciento (10%), la entidad determinará que la ESAL no cumple con los requisitos mínimos habilitantes del proceso competitivo, por no configurarse las condiciones necesarias para la celebración del convenio.

Se considerará además como aporte mínimo que la ESAL para la ejecución del convenio debe disponer bajo su costo de un (1) psicólogo adicional con un año de experiencia profesional en programas, proyectos o servicios de protección integral, lo cual deberá manifestarlo en el Anexo No. 5.

La ESAL deberá suscribir compromiso irrevocable de ofrecer aporte efectivo y/o especie, para lo cual debe diligenciar el ANEXO No. 5 "Aceptación especificaciones técnicas y compromiso irrevocable de ofrecimiento de aportes en efectivo y/o especie".

Los recursos económicos aportados por la ESAL, deben ser propios o de cooperación internacional. Los aportes de la ESAL se utilizarán para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto.

Este compromiso deberá estar suscrito por el revisor fiscal en el cual debe registrar en forma clara el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y por el representante legal de la ESAL. En todo caso, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán adjuntar el documento que aplique, según la legislación de origen.

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (ESAL):

a. capacidad financiera y organizacional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):

El proponente deberá allegar certificación (FORMATO ANEXO) suscrita por el revisor fiscal o el contador que acredite los siguientes indicadores:

A. Eficiencia en el gasto

Alcaldía de Lebrija

B. Eficacia del esfuerzo

Respecto a la eficiencia en el gasto: Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año X

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. Por lo anterior, la ESAL debe demostrar como mínimo que sea mayor o igual a 0; es decir, que se hubiese realizado y ejecutado proyectos con relación al objeto social.

Respecto a la eficacia del esfuerzo: En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año X

Total, de contribuciones del sector privado en el año x

Por lo anterior, la entidad admitirá que la ESAL demuestre para este indicador un resultado mayor o igual a 0 o INDETERMINADO toda vez, puede ocurrir que durante la vigencia la ESAL no haya tenido financiación privada y esto no determina la capacidad financiera para la ejecución del convenio.

La certificación que emita el revisor fiscal o el contador debe venir acompañada de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes de la junta central de contadores el cual debe encontrarse vigente.

Adicionalmente, la ESAL deberá allegar la siguiente documentación:

Estados financieros certificados.

Formatos diligenciados y presentados Colombia Compra Eficiente. conforme modelo suministrado por

Registro Único tributario para Tributario. Verificar que la ESAL se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto

REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

La reputación de la ESAL se verificará teniendo en cuenta el numeral - CAPACIDAD JURÍDICA del presente Estudio Previo.

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro deberá demostrar la eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

La Entidad deberá presentar un formulario en el que se desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que se apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerara quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En cumplimiento a los lineamientos Decreto 092 de 2017 y Guía ESAL Colombia Compra Eficiente, es necesario para el Municipio de Lebrija adelantar PROCESO COMPETITIVO conforme a lo señalado en el artículo 5 del citado Decreto, en aras de escoger a una Entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto.

A su vez, el mencionado artículo establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, así:

"*En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la Entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos".*

CRITERIOS DE PONDERACIÓN ÁRA COMPARAR LAS OFERTAS

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación final únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (EVALUACION TECNICA).	40
EXPERIENCIA ADICIONAL	30
OFRECIMIENTOS ADICIONALES	30
TOTAL PUNTOS POSIBLES	**100**

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (40 PUNTOS)

Con el fin de garantizar la idoneidad y calidad en la prestación del servicio, se otorgará puntaje al proponente que acredite experiencia adicional a la mínima exigida para cada uno de los perfiles del equipo interdisciplinario requerido (Fisioterapeuta, Fonoaudiólogo/a y Psicólogo/a).

Se evaluará la experiencia profesional certificada superior a tres (3) años (mínimo habilitante), otorgando puntaje únicamente cuando cada perfil acredite cuatro (4) años o más de experiencia profesional.

Criterio	Puntaje
Acredita experiencia igual o superior a cuatro (4) años en los tres (3) perfiles requeridos	40 puntos
No acredita la experiencia adicional en uno o más perfiles	0 puntos

Reglas de evaluación:

- La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones laborales que indiquen claramente el cargo desempeñado, funciones y tiempo de servicio.
- La experiencia será contabilizada a partir de la obtención del título profesional.
- El puntaje se otorgará de manera integral, es decir, solo se asignarán los 40 puntos cuando todos los perfiles cumplan con la experiencia adicional requerida.

EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTAJE ADICIONAL (30 PUNTOS)

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje máximo de **30 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	A la ESAL que acredite la mayor experiencia adicional a la mínima exigida a través de convenios, cuyo objeto corresponda a desarrollo de convenios similares (ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD) se le asignara el máximo Puntaje. Se verificará por número de convenios reportados en el documento **LISTA DE CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO** los demás por regla de tres simples. ***	**30**

CRITERIO DE EVALUACIÓN – APORTE ADICIONAL SIN COSTO PARA LA ENTIDAD (30 PUNTOS)

Se otorgarán hasta TREINTA (30) puntos al proponente que ofrezca aportes adicionales en bienes y/o servicios sin costo para el Municipio, los cuales deberán estar directamente relacionados con el objeto del convenio y contribuir al mejoramiento de la atención integral de la población beneficiaria.

Para efectos de evaluación, únicamente serán tenidos en cuenta los aportes cuyo valor sea igual o superior al veintiséis punto sesenta y uno por ciento (26,61%) del presupuesto oficial del proceso.

Porcentaje de aporte adicional ofrecido	Puntaje
Igual o superior al 26,61%	30 puntos
Entre el 20% y menor al 26,61%	25 puntos
Entre el 15% y menor al 20%	20 puntos
Entre el 10% y menor al 15%	15 puntos
Entre el 5% y menor al 10%	10 puntos
Menor al 5% o no presenta aporte	0 puntos

Condiciones de validez del ofrecimiento:

1. El proponente deberá cuantificar económicamente el aporte ofrecido, indicando su valor y forma de ejecución.
2. Los bienes y/o servicios ofertados deberán ser pertinentes, verificables y ejecutables dentro del plazo del convenio.
3. No se aceptarán aportes que correspondan a obligaciones propias del contrato ni aquellos que impliquen costos indirectos trasladados a la entidad.

Nota: Los aportes podrán materializarse, entre otros, en actividades complementarias, dotaciones, servicios adicionales o mejoras a los componentes del contrato, siempre que no correspondan a obligaciones mínimas exigidas en los pliegos.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de Lebrija, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de riesgos.

7. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Convenio		X		X		20%	vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales		X		X		5%	vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
Calidad del servicio		X		X		20%	vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

Estas garantías serán otorgadas a favor del MUNICIPIO DE LEBRIJA (Santander) identificado con Nit 890.206.110-7, y como tomador el nombre del CONVENIDO, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Alcaldía de Lebrija

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el representante legal de la persona jurídica.

El convenido deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del convenio, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El convenido se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El CONVENIDO se obliga a mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Lebrija (Santander), frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONVENIADO, sus subcontratistas o dependientes.

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el convenio de asociación es un acuerdo de voluntades en virtud del cual dos o más entidades públicas aúnan esfuerzos y recursos para cumplir con sus objetivos institucionales o para prestar conjuntamente servicios a su cargo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que se designe mediante comunicación interna, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la ley 80 de 1.993 y ley 1474 de 2011, entre otras: **a.** Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **b.** Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. **c.** Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión. **d.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se hay requerido e Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del convenido para que se tomen las medidas del caso.

FIRMA DEL RESPONSABLE

FREDY RAUL CALA AZULA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos	M. Juliana Chaparro Ballesteros	Abogada CPS	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO del Municipio.

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Lebrija, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la queocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Administrativo	Error en el establecimiento de la modalidad de selecciónen los estudios previos	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazosen la ejecución del convenio	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Revisión y ajustede los estudios previos	1	2	3	Bajo	Sí	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Revisión delproceso en la viabilidad jurídica	Por Evento

ALCALDÍA DE LEBRIJA SANTANDER

ESTUDIOS PREVIOS

Código:	Versión:	F.E.
THU-FO-042	4	2021.03.23

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el ASOCIADO en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazosen la ejecución del convenio	1	2	3	Bajo	Asociado	Verificar los requisitos y especificaciones del convenio y sea posible corregir el riesgosin alterar los términos del convenio	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor y/o interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	El supervisor junto con el asociado revisa cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del convenio
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el ASOCIADO durante la ejecución delconvenio	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazosen la ejecución del convenio	1	2	3	Bajo	Asociado	Verificar los requisitos y especificaciones del convenio y sea posible corregir el riesgosin alterar los términos del convenio	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor y/o interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Revisión de actas e informes de ejecución	Según forma de pago

ALCALDÍA DE LEBRIJA SANTANDER

ESTUDIOS PREVIOS

Código:	Versión:	F.E.
THU-FO-042	4	2021.03.23

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo o Interno	Ejecución	Regulatorio	Por cambios en la normatividad técnica durante la ejecución delconvenio.	Detrimento patrimonial al asociado	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Verificación y cuantificación delos costos que genera dicho cambio normativo.	1	2	3	Bajo	Sí	Personal que interviene encada una de las etapas del	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Chequeo de los cambios normativos	Diario

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: (607) 685 4900 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

ALCALDÍA DE LEBRIJA SANTANDER

ESTUDIOS PREVIOS

Código: THU-FO-042	Versión: 4	F.E. 2021.03.23

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos de orden público que impidan alcanzar el objeto contractual.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	1	3	4	Bajo	Entidad Estatal/Asociado	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del convenio y en caso de ser posible la ejecución del convenio suspenderlo hasta la normalización delorden público	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor y/o interventor	Etapa de planeación	Etapa de liquidación	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Destinación de los recursos para otros programas no convenidos	Afectación de la continuidad de los programas que establece el convenio	2	3	5	Medio	Asociado	Cumplimiento total de obligaciones oamparo por garantías	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor y/o	Etapa de planeación	Etapa de liquidación	Supervisión permanente	Diario
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio de personal porparte del Asociado	Paralización de la ejecución del convenio o Servicio deficiente	2	3	5	Medio	Asociado	Contratar el personal que se requiera para el cumplimiento delconvenio	1	2	3	Bajo	Sí				Supervisión permanente	Diario

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf